



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141 - 2021-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de junio de 2021.

VISTOS:

Carta N° 045-DGISC-2021 con Registro T.D. N° 00001594; Carta N° 100-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Carta N° 0071-DGISC-2021 con Registro T.D. N° 00002289; Informe N° 434-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 343-2021-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 00495-2021-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 029-2021-MDS/A-GM-OPP-OPMI; Proveído N° 00536-2021-MDS/A-GM-OPP y Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000366; Informe N° 572-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 322-2021-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 208-2021-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...)son Órganos de Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, se suscribe el Contrato N° 029-2018-MDS-GM derivado del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 056-2018-MDS, con la empresa DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L., el mismo que está orientado a la ejecución de la obra denominada "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".

Que, con fecha 14 de enero de 2019 se suscribe el Acta de Mutuo Acuerdo de Suspensión de Plazo y Paralización de los Trabajos de Ejecución de la Obra "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", debido que no se cuenta con la documentación que sustente el saneamiento físico legal del predio.

Que, considerando que la obra se encuentra paralizada desde el día 14 de enero de 2019, y que a la fecha han sucedido una serie de situaciones relacionadas a la Covid-19, que es una enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2, cuyo brote ocurrió en Wuhan (China), en diciembre de 2019, esparciéndose por todo el mundo. En tal sentido, en la realidad nacional se requiere la implementación de nuevas medidas de seguridad.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020, que establece "Disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas" a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos. Y respecto de la reactivación de obras públicas contratadas, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece que para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya



ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el Covid-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 061-2020-OSCE/PRE, formaliza la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dada para desarrollar los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y contratos de supervisión, procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece en el Capítulo VII Disposiciones Específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de costos, precisa en el numeral 7.4. *Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.* 7.4.1. *En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.* 7.4.2. *La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra. Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.* *Página | 8 Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.* 7.4.3. *Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.*

Que, mediante Carta N° 045-DGISC-2021 con Registro T.D. N° 00001594, de fecha 22 de febrero de 2021, la contratista DRUK GAVE INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L., hace llegar los documentos para el reinicio de ejecución de la obra conforme a la Carta N° 055-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, los mismos que son observados mediante Carta N° 100-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP, siendo subsanadas con Carta N° 0071-DGISC-2021 con Registro T.D. N° 00002289, de fecha 15 de marzo de 2021.

Que, mediante Informe N° 434-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informa que este año 2021 se continuará la ejecución de la obra "Creación del Centro de Transferencia Tecnológica y Capacitación en el Pueblo Joven 4 de Octubre, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", por lo cual se requiere la disponibilidad presupuestal de hasta S/ 180,030.89 (Ciento ochenta mil treinta con 89/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
SALDO DE VALORIZAR	S/ 174,318.99
PLAN DE IMPLEMENTACION COVID-19	S/ 3,309.98
SALDO DE PAGO SUPERVISION	S/ 2,401.92
TOTAL	S/ 180,030.89



Que, con Informe N° 343-2021-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 180,030.89, por lo que con Proveído N° 00495-2021-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, asigna los recursos correspondientes en el Presupuesto Institucional Modificado por el monto solicitado, asimismo solicita opinión a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, sobre la incorporación en el PMI 2021-2023. Con Informe N° 029-2021-MDS/A-GM-OPP-OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, manifiesta que la incorporación del PI en el PMI 2021-2023 descrita en el párrafo precedente, cuenta con asignación presupuestal por el órgano competente para el año 1 (2021) S/ 180,030.89 soles, procede a incorporar al PMI 2021-2023 a petición de UEI, dejando constancia que esta última es responsable del contenido del estudio definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. En tal sentido, con Proveído N° 00536-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000366 por el monto de S/ 180,030.89 (Ciento ochenta mil treinta con 89/100 soles), de acuerdo a lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 572-2021-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se apruebe el Plan de Implementación Covid-19, por el monto de S/ 3,096.50, la ampliación de plazo por 12 días calendario, por la implementación del Plan en la ejecución de los trabajos, determinándose además que los gastos generales derivados de la suspensión de obra, deberán ser evaluados durante el proceso de liquidación de obra; asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 322-2021-MDS/A-GM-GDU, mediante el cual procede a otorgar conformidad.

CONCEPTO	MONTO	PLAZO
PLAN DE IMPLEMENTACION COVID-19	S/ 3,309.98	-
PLAZO DE IMPLEMENTACION	-	Doce (12) días

Que, de conformidad con el Informe Legal N° 208-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente que mediante acto resolutivo la Gerencia Municipal apruebe el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19”, así como la ampliación de plazo excepcional, recomendando además que se debe considerar que conforme al requerimiento formulado por la contratista y al haberse aceptado la solicitud formulada por el contratista, se tiene por modificado el contrato mediante el presente acto resolutivo sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades otorgadas Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS, de fecha 18 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19”, para reiniciar con la ejecución física de los trabajos, valorizado en S/ 3,096.50 (Tres mil noventa y seis con 50/100 soles) de la obra denominada “CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA”, con Código Único de Inversiones N° 2427438, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL por Doce (12) días calendario, correspondiente a la implementación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19” de la obra denominada “CREACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN EN EL PUEBLO JOVEN 4 DE OCTUBRE, DISTRITO DE



SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA*, con Código Único de Inversiones N° 2427438, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que se tiene por modificado el contrato mediante el presente acto resolutivo sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

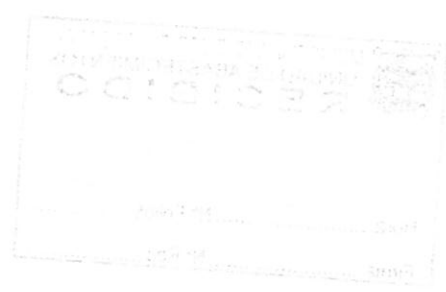
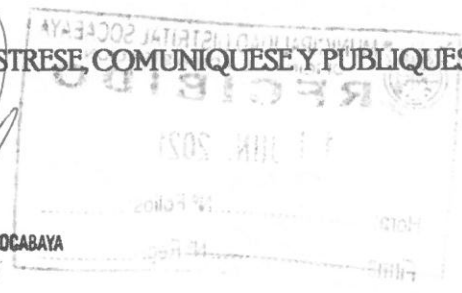
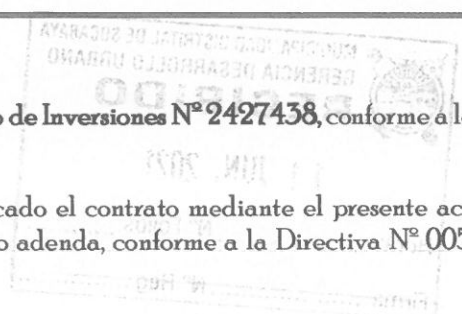
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Dennis Antenor Salazar Gil
GERENTE MUNICIPAL



1505 JUL 1 1

ING. GONZALO GARCÍA SOTO
SUPERVISOR DE OBRAS

ING. GONZALO GARCÍA SOTO
SUPERVISOR DE OBRAS